

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

Se tiene que la parte actora impetra recurso de queja en contra del auto que denegó el recurso de apelación interpuesto contra el auto que niega la integración de lo que denomina la parte actora como "litisconsorte necesario" al Señor Wilson Rubio.

Analizado por este Despacho, la comparecencia o no del señor Wilson Rubio en nada afecta la decisión de la sentencia, pues se torna en una solicitud caprichosa y por fuera de la oportunidad procesal de la parte actora, por lo que esta Juez se mantiene en la no integración del mismo, reiterando lo indicado en auto de 27 de febrero de 2020, visible a folio 187 del plenario; toda vez que **no se hizo mención ni alusión al señor Wilson Rubio Velásquez en el escrito demandatorio, como tampoco en la celebración de la audiencia del artículo 77 C.P.T.S.S.**; pues la parte actora en la presentación de la demanda debía indicar las partes que fueran objeto de la relación laboral, y no a portas de la celebración de audiencia del artículo 80 C.P.T.S.S., por una manifestación en el escrito de contestación de la demanda.

En segunda medida, la contestación de la demanda fue conocida con anterioridad a la celebración de la audiencia del art. 77 del C.P.T.S.S. del 01 de octubre de 2019, por lo que ese era el escenario oportuno para realizar algún tipo de manifestación en el saneamiento del proceso para la posible integración del contradictorio al precitado.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 353 del C.G.P., este Despacho requiere a la parte actora para que proceda a realizar el pago de las copias del expediente físico y virtual, para el trámite del recurso de queja y envío al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Se le otorga un término de 05 días para realizar dicho pago, so pena de declarar desierto el recurso impetrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

a.a.

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e50369b2ac9d56b3940f3c36c753266b35ad8b0836370298f29043de4b2053ff

Documento generado en 11/03/2021 01:48:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**